



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Quien suscribe **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo 298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, artículo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y aprobación del presupuesto es un proceso que por lo general implica la participación tanto de la legislatura respectiva, como del ejecutivo. La contribución del Ejecutivo en el proceso presupuestario se verifica en la elaboración



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

del presupuesto de cada entidad gubernamental, en la integración del presupuesto central, así como en la implementación y registro de gastos, contraloría y presentación del informe de ejecución.

Por su parte, la legislatura analiza, discute y aprueba el presupuesto y además de evaluar su ejecución y delimitar responsabilidades, para realizar las acciones correspondientes, cuentan con atribuciones y capacidades institucionales.

Como en numerosos países y en México, en nuestra entidad federativa los alcances de las legislaturas se encuentran definidos por la Constitución, que delinea sus poderes básicos y las relaciones con los órganos estatales e instituciones políticas. Entre otros elementos de la constitución que afectan el desempeño de la legislatura se tienen los elementos centrales. federales y municipales del gobierno; la relación del poder ejecutivo con la legislatura, la estructura del parlamento y los poderes oficiales del presidente de la legislatura.

Las relaciones entre el ejecutivo y la legislatura están determinadas, además, por la separación de poderes, la estructura del liderazgo (interno) y de los partidos en la legislatura: grado de influencia del partido gobernante sobre las estructuras partidarias en la legislatura; grado de control jerárquico; disciplina interna y tolerancia a la expresión de intereses locales.

En este contexto general, la aprobación del presupuesto consiste en mucho más que un mero ejercicio formal para cumplir con la Constitución. Se trata de una de las funciones básicas de las legislaturas. La legislatura es el lugar específico apropiado para el rendimiento de cuentas financiero, su tarea consiste en aprobar también acciones futuras, más que funcionar como una oficina de trámite para decisiones ya tomadas.

Por ello, el presupuesto debe presentarse a la legislatura en un tiempo adecuado, por ejemplo, de tres a cuatro meses antes del inicio del año fiscal, mínimamente, para dar lugar a la realización del análisis y los debates. Hoy por hoy, el proceso de elaboración del presupuesto está signado por el apresuramiento que provoca análisis no pocas veces tangenciales o meramente retóricos, retrasos en la revisión



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de los proyectos, negociaciones forzadas, etc. Como resultado, se tienen que aprobar partidas de gastos dispares o desequilibrios en la repartición de recursos, en perjuicio de los sectores más sensibles de la sociedad.

Un elemento fundamental para el desempeño de la función legislativa en la revisión del presupuesto está conformado por las comisiones legislativas que intervienen en la revisión del proyecto y administración del gasto público; esto requiere una coordinación efectiva de sus actividades que requiere de tiempo suficiente para profundizar en las propuestas partidarias, personales, conocer la opinión de la sociedad civil, aquilatar los riesgos de desvíos, revisar los desempeños pretéritos del gasto público para perfeccionar lo subsecuentes, etc.

La legislatura es entonces un foro para la discusión de los asuntos políticos, económicos y sociales relevantes en el estado y contribuye a la gobernación efectiva, al desempeñar las funciones necesarias para sustentar la democracia en una sociedad compleja y diversa como la nuestra.

Las legislaturas llevan a cabo tres roles fundamentales: representan al pueblo, legislan y supervisan: La representación tiene dos dimensiones: Los legisladores actúan como intermediarios de los votantes en su trato con las instancias gubernamentales; y actúan individual o colectivamente para representar los intereses de sus electores en el proceso de elaboración de políticas.

Esta función está acompañada por la legitimidad y aceptación general que se deriva de su elección pública. Las legislaturas son las terminales nerviosas del gobierno civil, ya que son la primera rama del gobierno a la que se le plantean las demandas populares y las inconformidades. Esto se debe a que su operación es más abierta que la de las instancias ejecutivas o judiciales.

Por ello no es sorprendente, que las legislaturas funcionen como una arena en donde se ventilan las diferencias sociales respecto a la política. Entre más rica sea la información que rodea a las legislaturas, mayor será la conciencia de los gobernantes en la percepción de tales diferencias.

Representar al pueblo requiere algo más que la mera articulación de las preferencias ciudadanas es necesario convertir estas preferencias en políticas



mediante la creación de leyes. La función legislativa se refiere al proceso de elaboración, introducción, discusión y decreto de leyes.

La supervisión consiste en la rendición de cuentas que la legislatura le pide al ejecutivo por sus acciones y por el ejercicio del gasto, e incluye el proceso durante el cual la legislatura y el ejecutivo trabajan juntos para asegurarse que las leyes operan tal y como fueron diseñadas. La supervisión ocurre después de la aprobación de una ley, que requiere la vigilancia de las actividades ejecutivas en el aspecto de la eficiencia, probidad y fidelidad.

Es difícil ejercer la supervisión efectiva, porque requiere información sobre las actividades del ejecutivo, la capacidad legislativa para procesar esta información, la voluntad legislativa para actuar y capacidad para respaldar las demandas de mejoramiento, acceso y rendimiento de cuentas.

Es en este tenor que se propone modificar el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para contar con mayores tiempos de análisis, evaluación, conocimiento de las necesidades y posiciones de los actores sociales y políticos. Se trata del empleo efectivo del control del gasto y de un sistema de comisiones funcionales, capaz de monitorear y evaluar a fondo la conducción del presupuesto por parte del poder ejecutivo y todos sus componentes y operarios.

En su forma actual, el Código en comento posibilita que el Legislativo estatal cuente con información para que pueda llevar a cabo sus funciones, pero aún existen múltiples aspectos que deben ser conocidos para un análisis que permita que las comisiones trabajen con mayor profundidad a lo largo del año, no únicamente los meses finales, con las presiones de tiempo hartas conocidas.

Es importante considerar que, en el Estado de México, como en el resto del país, la Legislatura tiene un mes para conocer y resolver el paquete fiscal, en contraste, el Ejecutivo trabaja esos temas durante meses. En realidad, la legislatura muchas veces únicamente conoce información relacionada con el paquete fiscal que el Ejecutivo decide compartirle.



Durante la ejecución del presupuesto, el Ejecutivo abusa de sus atribuciones para no consultar a la legislatura y así asignar recursos adicionales, distribuir recursos y escoger las obras a realizar.

Si bien estos problemas no serán resueltos de tajo, es posible disminuir y controlar los elementos laterales. Para esto proponemos reformas al Código Financiero en lo relativo a la Elaboración del Proyecto de Presupuesto y en la Ejecución del Presupuesto y Cuenta Pública.

En tales apartados, deben considerarse reglas con una orientación consistente en:

- Que el Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, remita a la Legislatura información en tiempo real durante los trabajos previos.
- Techos presupuestales propuestos para las dependencias.
- Un Banco de Proyectos de Obras que las dependencias deben integrar en forma estratégica, para que ese Banco se conforme con propuestas del GEM, de municipios, de los diputados, así como por los diversos componentes de la sociedad civil.

Por otra parte, cuando la Secretaría de Finanzas autorice ampliaciones, reducciones, reconducciones o asignación de recursos adicionales, deberá de justificar su decisión en dictámenes de reconducción que contengan montos y origen, pero sobre todo que impacten el cumplimiento en las metas, lo que deberá informarse trimestralmente a la legislatura.

Se debe incorporar al Código Financiero del estado la idea del presupuesto participativo, bajo el modelo del Gobierno Abierto. Es tiempo de permitir que la ciudadanía mexiquense y sus organizaciones puedan tomar parte en la confección del presupuesto destinado a subsanar sus necesidades múltiples, en obra pública, en salud, en educación, en seguridad, y en el resto de los renglones que abarcan la compleja realidad socioeconómica, a través de una mayor participación que defina aquellos aspectos que efectivamente exigen ser atendidos.

Por otra parte, debe darse una mayor presencia a lo que se denomina Anexo Transversal Anticorrupción, fortaleciendo aquellos programas presupuestarios con



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

recursos destinados a prevenir y combatir el fenómeno de la corrupción, que puedan rastrearse efectivamente y evaluarse a tiempo, involucrando a las instancias correspondientes que identifiquen, den seguimiento, y transparenten esos recursos, con la finalidad de intervenciones públicas coordinadas, efectivas y orientadas a resultados.

Es así que, a partir de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de perfeccionar las directrices del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sometemos a esta honorable asamblea la presente propuesta de reforma, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos. Se anexa el proyecto de decreto correspondiente.

ATENTAMENTE.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsiguientes fracciones para ser la XI y XII, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo 298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, artículo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

TITULO SEPTIMO

DE LA COORDINACION HACENDARIA

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 222.-

En caso de no contar con la información a que se refiere el artículo 221 del presente Código, la Secretaría practicará la estimación que considere conveniente.



La Secretaría podrá realizar ajustes en las participaciones provisionales cuando haya modificaciones en las variables que las determinan, **lo cual hará del conocimiento de la Legislatura, así como las causas que motiven los ajustes.**

Artículo 224.-

...
...
...
...

El régimen de participaciones e incentivos federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales podrá ser modificado, ajustado o adaptado por el Gobernador, en consonancia con las modificaciones que, en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, **lo cual hará del conocimiento de la Legislatura, así como las causas que motiven los ajustes.**

...

I y II

**TITULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 287.-

...

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal, serán responsables de que dichos presupuestos de egresos, se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los correspondientes Planes de Desarrollo Municipal; así como, los programas que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos **que deberá conformarse tomando en consideración la participación de solicitudes y/o propuestas ciudadanas y organismos ciudadanos.**

...

...

...

...

I-III

Artículo 288.-

...

...

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. **Trimestralmente la Secretaría entregará a la Legislatura un informe del cumplimiento del impacto presupuestario de tales iniciativas de ley o decretos.**

...

Artículo 289.-

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de



Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, sobre situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, así como tratándose de la atención a grupos vulnerables, la protección al ambiente **y a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción**, en lo conducente.

...

Los anteproyectos mencionados en los párrafos primero y segundo se harán del conocimiento de la Legislatura en el mes de junio para que las comisiones respectivas cuenten con tiempo suficiente para su revisión, a fin de que las deliberaciones durante la aprobación del presupuesto no conduzcan a retrasos en el cumplimiento de los plazos legales establecidos.

...

...

...

...

Artículo 294.-

...

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, **misimos que serán hechos del conocimiento de la Legislatura**, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado



de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 296.-

Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, **que harán del conocimiento de la Legislatura**, en apego a lo dispuesto por el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el cual tiene por objeto establecer cuáles serán los términos y requerimientos generales que deberán observar en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto que corresponda.

Artículo 298.-

...
...
...

Los documentos a que refiere el presente artículo serán entregados a la Legislatura igualmente para su conocimiento.

Artículo 299.-

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, **los presentarán al Ejecutivo y entregarán al Legislativo para su conocimiento**, el último día hábil anterior al día 15 de octubre, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida



declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuyo caso, podrá prorrogarse el plazo.

Artículo 300.-

...

...

Los documentos a que refiere el presente artículo serán entregados a la Legislatura para su conocimiento, así como de la circunstancia que los originó.

Artículo 301.-

...

...

La Secretaría y los Municipios, a través de la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentarán a la Legislatura los anteproyectos de presupuesto con las modificaciones o ajustes realizados, así como una justificación de éstos.

Artículo 304.-

...

I-IX

X. Objetivos anuales, estrategias y metas de las instancias correspondientes del Anexo Transversal Anticorrupción en el ámbito estatal.

XI. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.



XII. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

...

...

Artículo 310.-

...

I-III

En caso de reducciones al presupuesto autorizado, éstas se deberán realizar en el orden de prelación a los siguientes conceptos:

I-III

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; **del resultado de estos ajustes se informará trimestralmente a la Legislatura.**

...

Artículo 314.-

...

La Secretaría, en coordinación con la Legislatura integrarán, para los efectos del párrafo anterior, un sistema de control trimestral del avance presupuestal de egresos.

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

...

Artículo 317 Bis.-

...

...

...

...

...

La Secretaría deberá informar **trimestralmente** a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan la presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.